Para despachos de oficio quatro mrs
SELLO QUARTO AÑO DE MIL SETECIENTOS Y OCHO.

Presentacion

En la Villa de Ricote, en veinte y tres dias de el mes de octubre de mill setecientos y ocho años ante su Merced de Diego Bermejo Alcalde hordinario de ella y su jurisdicion por su Magd (que Dios gde) parecio Dn Juan la Vecino que dijo ser de la Ciudad de Murcia, y presento el despacho que esta por cabeça destos autos real horden y cartas hordenes en el preinsertas y su Merced estando entendido de sus contextos le obedecio con el respecto debido, pidio su cumplimiento, justicia u testimonio.

Auto

Y por su merced visto dho despacho real probision y cartas hordenes mando se gde cumpla y execute segun y en la forma que por ellas se previene y manda y en quanto a la real probision que abla en horden a la reintegracion de los granos de los positos = dijo su Merced no se entiende con esta Villa a causa de no tener dotacion de el y de no haberlo tiene dada esta Villa testimonio en virtud de probision de su Magd y señores presidente y oidores del real consejo de las hordenes [illegible] no se debe entender con esta Villa [illegible] que [illegible] por [illegible] y esto dio por su despuesta